



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N.º 424/2020

San Ignacio de Velasco 14 de febrero de 2020

Moisés Fanor Salces Lozano
Alcalde Municipal de San Ignacio de Velasco
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente Ley,

LEY DE AMPLIACION DE PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LA TASA DE ASEO MUNICIPAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

DECRETA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

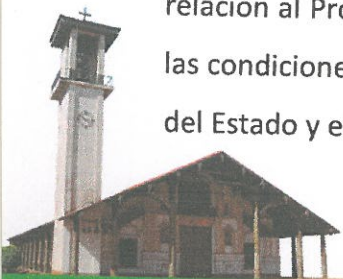
Que, para el financiamiento de las actividades, servicios y funciones de competencia de este Gobierno Autónomo Municipal, se requiere contar con una fuente de ingresos necesarios y oportunos. 1

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, otorga la facultad y competencia a los Gobiernos Autónomos Municipales señalando que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Artículo 302, Parágrafo I Numeral 20 de la Constitución Política del Estado y la Disposición Adicional Primera de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", facultan a los gobiernos municipales para crear sus tributos para el financiamiento de sus competencias.

Que el Numeral 27 Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, dispone como competencia exclusiva de los gobiernos municipales, en su jurisdicción, el aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos.

Que, la Disposición Adicional Segunda de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece que el nivel central del Estado debe emitir un Informe Técnico en relación al Proyecto de Ley Municipal de tasas municipales para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Parágrafo I y IV del Artículo 323 de la Constitución Política del Estado y elementos constitutivos del tributo previo a la aprobación del Concejo Municipal





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

"Trabajando Unidos por el Progreso"
de San Ignacio de Velasco.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 numeral 18 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco tiene la potestad de aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, las tasas y patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, el Artículo 9 de la Ley 2492, Código Tributario Boliviano, en sus Parágrafos I, II y III, dispone que: Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales y patentes municipales.

El Artículo 11 del Código Tributario Boliviano, establece que las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o realización de actividades inherentes al Estado, a solicitud o recepción obligatoria del sujeto pasivo.

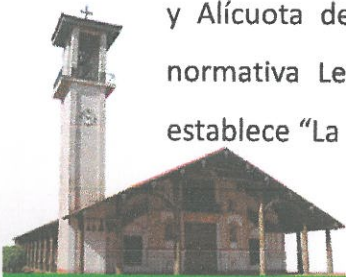
Que, el Artículo 2, Parágrafo I de la Ley N°2434 de Actualización y Mantenimiento de Valor, dispone que las alícuotas, valores, montos, patentes, tasas y contribuciones especiales establecidas en las leyes, se actualizan respecto a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV's), publicada por el Banco Central de Bolivia.

2

Que, la Ley 755, de Gestión Integral de Residuos, tiene por objeto establecer la política general y el régimen jurídico de la Gestión Integral de Residuos en el Estado Plurinacional de Bolivia, priorizando la prevención para la reducción de la generación de residuos, su aprovechamiento y disposición final sanitaria y ambientalmente segura, en el marco de los derechos de la Madre Tierra, así como el derecho a la salud y a vivir en un ambiente sano y equilibrado.

Que, el artículo 11 inciso f) de la Ley de Gestión Integral de Residuos, señala que toda persona natural y/o jurídica tiene la obligación de cubrir los costos que implique la gestión operativa de residuos, de acuerdo a sus características y fuente de generación.

Que, en el marco de la aplicación de la Tasa de Aseo Municipal aprobada mediante Ley Municipal Autónoma N° 299/2018, ante el pedido generalizado de la población con respecto a la modificación de la tabla de la base imponible y alícuota de la referida tasa, y las diferentes audiencias y reuniones sostenidas en el Concejo Municipal al respecto con representantes de barrios y del Comité Cívico, el Concejo Municipal mediante Ley Municipal Autónoma N° 418/2019, modifico la Ley Municipal Autónoma N° 299/2018, en cuanto a la Base Imponible y Alícuota definiendo una nueva tabla y alícuotas, y para dicha adecuación la referida normativa Ley Municipal Autónoma N° 418/2019, en su Disposición Final Primera I.- establece "La presenta Ley entrara en vigencia a partir de su promulgación. II.- la Correcta





aplicación y cobro de la Tasa de Aseo Municipal, según la Base Imponible y Alícuota Establecida en la presente normativa, previa reglamentación y adecuación de la parte técnica del ente recaudador, será efectivamente aplicada por el ejecutivo municipal, en un plazo máximo de 120 días calendarios.

Que, a la fecha de acuerdo a las decisiones tomadas en una asamblea cívica de nuestra ciudad se determinó generar instancias técnicas para revisar y evaluar la actual tasa de aseo urbano aprobada, y en ese marco habiéndose constituido y conformado formalmente la Mesa Técnica de Tasa de Aseo Urbano Municipal, conformada por técnicos del Ejecutivo Municipal, los Nueve Concejales, Técnicos del Concejo, representantes del Comité Cívico, Representantes de las OTBs.; representantes del Control Social; y técnicos del Concejo Municipal, debidamente acreditados, cuya función principal es la de trabajar y consensuadamente en la elaboración de una nueva propuestas de Tasa de Aseo Municipal más justa, trabajo que hasta la fecha se ha venido realizando en las instalaciones del Concejo Municipal.

Que, a fin de generar el tiempo y espacio suficiente para seguir trabajando hasta la generación de una nueva propuesta Técnica de Tasa de Aseo Municipal, en razón a las determinaciones tomas en la reunión de la Mesa Técnica de Tasa de Aseo Urbano Municipal, la Comisión Técnica a través de sus miembros, presenta al Pleno del Concejo Municipal el oficio de fecha 06 de febrero de 2020, a través del cual presenta un anteproyecto de modificación de la Ley Municipal Autónoma 418/2019, misma que tiene por objetivo ampliar en 120 días calendarios adicionales el plazo fijado por la referida normativa para la reglamentación, aplicación y cobro de la Tasa de Aseo Municipal, disponiendo en consecuencia un plazo total de 240 días calendarios.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco en uso de sus atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N°482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones legales vigentes, ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

DECRETA:

LEY DE AMPLIACION DE PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LA TASA DE ASEO MUNICIPAL

Artículo 1°.

A efectos de la aplicación de la Tasa de Aseo Municipal Aprobada por la Ley Municipal





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

"Trabajando Unidos por el Progreso"

Autonómica N° 299/2018, Modificada por la Ley Municipal Autonómica N° 418/2019, dispuestas por la Ley, se aprueba la ampliación de plazo para la reglamentación, aplicación y efectivo cobro de la Tasa de Aseo Municipal por un plazo de 120 días calendarios adicionales al inicialmente fijado por la Ley Municipal Autonómica N° 418/2019.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. – El Ejecutivo Municipal queda encargado dar cumplimiento a la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. – El Ejecutivo Municipal queda encargado de remitir la presente Ley al Ministerio de Economía Finanzas.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro correspondiente.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales de promulgación y publicación.

Es dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veinte.

4


Úrsula Cristina Mayser Rivero
Concejal Secretaria
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco



Prof. Adela Mendía de Nuñez
Concejal Presidente
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a los catorce días del mes de febrero de dos mil veinte años.


Moisés Fañor Salces Lozano
Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco

